



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 13.688 -DE EDUCACIÓN- y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 16.- Los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

- a) Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier ámbito, nivel y modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.
- b) Asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario proveyendo, garantizando y supervisando instancias y condiciones institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación.

- c) Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional.
- d) Establecer una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, veracidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para el desempeño social y laboral y la continuidad de estudios entre todos los niveles y modalidades.
- e) Fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas y de las culturas de los Pueblos Originarios, en el respeto a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
- f) Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En particular promover políticas e instrumentos de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.

- g) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo, por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística, **promoviendo la educación con perspectiva de género y diversidad y en nuevas masculinidades.**
- h) Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634.
- i) Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la educación pública de gestión estatal.
- j) Propiciar la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, promoviendo y respetando las formas asociativas de los alumnos.
- k) Concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la educación continua y a lo largo de toda la vida de los alumnos y de todos los trabajadores de la educación, la cultura del trabajo y de los saberes socialmente



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

productivos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación, tanto en la labor individual como en las colectivas y cooperativas.

- l) Asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura, la **alfabetización digital** y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo **en la vida diaria de las nuevas tecnologías, así como de los comportamientos adictivos que las mismas pueden llegar a generar**, en todos los ámbitos, niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
- m) Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas en las instituciones educativas, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral.
- n) Incorporar a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de conocimiento social y culturalmente valorado.
- o) Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.
- p) Promover la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los alumnos, asegurando a los Pueblos Originarios y las comunidades migrantes el respeto a su lengua y a su identidad cultural.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- q) Disponer el acceso libre y gratuito a la información pública de los datos y estadísticas educativos.
- r) Realizar acciones permanentes junto a los medios masivos de comunicación que inciden en las instituciones educativas y la formación de las personas para la producción y transmisión de contenidos con rangos elevados de responsabilidad ética y social.
- s) Asegurar una educación para todos los alumnos que favorezca la construcción de un pensamiento crítico para la interpelación de la realidad, su comprensión y la construcción de herramientas para incidir y transformarla, así como con los distintos discursos, especialmente los generados por los medios de comunicación.
- t) Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos; la asunción de hábitos de vida saludable; el logro de una salud integral; la prevención de las adicciones, **incluso las vinculadas al uso de nuevas tecnologías digitales**; la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan.
- u) Garantizar el derecho a una educación artística integral de calidad desarrollando capacidades específicas interpretativas y creativas vinculadas a los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas en todos los ámbitos, niveles y modalidades de la educación común, en pos de la concreción de su doble objetivo: la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional.



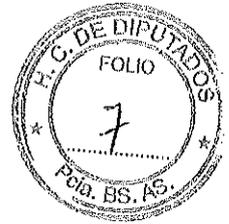
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- v) Desarrollar una educación que posibilite la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la concientización de los procesos de degradación socioambiental.
- w) Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley **Nacional** 16.583, sus reglamentaciones y la normativa vigente.
- x) Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional 26.206 y esta ley provincial, desestimando aquellos procesos que tiendan a la constitución de circuitos antagónicos o paralelos del sistema educativo provincial.
- y) Capacitar en forma permanente, en servicio, fuera del horario escolar y laboral con puntaje y gratuitamente a los docentes y no docentes del sistema educativo provincial.
- z) Integrar todos los procesos educativos a aquellos que componen las estructuras materiales y conceptuales del Sistema de Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva nacional y provincial, propendiendo a su articulación normativa y orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas educativos.



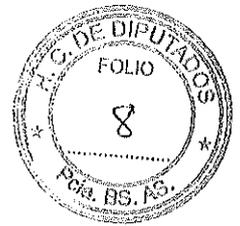
EXPTE. D- 3785 124-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCIA IAÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Es evidente que las relaciones de género impregnan los modos en los cuales socializamos a niños y niñas en nuestra sociedad, cuyas identidades se perfilan en el marco de una cultura que jerarquiza lo masculino por sobre lo femenino, y se construye en torno a una mirada binaria y heterocentrada. La disputa por la construcción de sentido en torno a estas diferencias y a las múltiples desigualdades que crean, se ha posicionado en el debate público.

En nuestra Provincia, se han sancionado una serie de normas de género, así, por ej: la Ley 14086 -establece la equidad de género en materia electoral-; la Ley 14522 -instituye el 17 de mayo de cada año como día provincial contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género-; la Ley 14595 -modificatoria de la ley de Registro de las Personas, permite la rectificación registral en relación a la identidad de género autopercebida-; la Ley 14783 -que establece, para la Administración Pública, la obligatoriedad de ocupar en una proporción no inferior al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero-; la Ley 14848 -que incorpora la participación política equitativa entre personas de género femenino y masculino para ocupar cargos públicos electivos, según lo consignado en el respectivo documento nacional de identidad, independientemente del sexo biológico-; la Ley 14876 -que establece el carácter obligatorio, permanente y vinculante de la formación con perspectiva de género en las Policías de la provincia-; la Ley 15100 -que establece que toda persona tiene derecho al desarrollo de actividades deportivas conforme a su identidad de género-; la Ley 15134 - que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública-; y la Ley 15189 -sobre capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las autoridades y el personal que se desempeñen en entidades deportivas-.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Como podemos advertir, la normativa antes enunciada está dirigida a promover la equidad de género, a otorgar derechos y a capacitar a las personas adultas.

La iniciativa que ponemos a consideración, propone, dentro de los fines y objetivos de la política educativa provincial, la promoción de la educación con perspectiva de género y en nuevas masculinidades, entendiendo que la educación de género de niñas, niños y adolescentes, puede ayudar a la prevención de sus problemáticas y a disminuir la desigualdad en el proceso de construcción de su personalidad.

Planteamos, además, que la autoridad educativa, dentro de las acciones que realiza junto a los medios masivos de comunicación que inciden en las instituciones educativas y la formación de las personas para la producción y transmisión de contenidos con rangos elevados de responsabilidad ética y social, promueva la transversalización de la perspectiva de género en los mismos, a los fines de construir una sociedad respetuosa de la diversidad.

De tal manera, los contenidos curriculares deberán incorporar enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos.

El concepto de género se ha convertido en una herramienta útil para generar debates y para tratar de comprender las relaciones sociales que involucran tanto a hombres como a mujeres.

Podemos decir que el género, en principio, es una construcción social y cultural de lo que es ser hombre y de lo que es ser mujer, y de qué manera viene a afectar la vida de ambos, pero esa construcción es bastante más compleja.

Así, desde que nacemos nos asignan un sexo y un género según nuestros genitales: pene/masculino/varón o vulva/femenino/mujer. Esta clasificación no es un mero hecho biológico sino una interpretación cultural que



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

reduce la diversidad a dos únicos sexos/géneros (dejando fuera a las personas intersex, personas trans, no binarias, entre otras).

Sin duda, los estereotipos de lo que significa ser hombre y ser mujer afectan la vida social, la salud y la educación de aquellos y aquellas de diversas formas. De tal manera, si queremos proteger la vida de mujeres, niñas y adolescentes y sacar a los niños, jóvenes y hombres de una forma de masculinidad que ha entrado en crisis, debemos promover cambios en la cultura.

Dado que las prácticas sexistas en la educación contribuyen a reproducir estereotipos y sesgos, reforzando patrones discriminatorios, entendemos que la educación no sexista se transforma en una demanda social y en un medio para alcanzar la igualdad de género en nuestras sociedades.

Por otra parte, cuando hablamos de masculinidades no estamos hablando de hombres sino de la posición que estos ocupan en un orden de género.

No cabe duda de que estamos transitando una época en la que se impone la democratización de las relaciones de género y que para lograr tal objetivo se hace necesario educar a las nuevas generaciones en temas relacionados con la construcción de género y de masculinidades.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen la presente iniciativa.


LUCÍA IAÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires